



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

ACTA APERTURA DELEGACIÓN E INICIO PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CUANTÍA INFERIOR A 20 SMLV REGLADOS POR MANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL

Proceso No.: 1-2026

Entidad responsable: Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Identificación No.: 802001202

Municipio: Barranquilla

Departamento: Atlántico

Fecha elaboración: enero 28 de 2026

La suscrita ordenadora del gasto de la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires**, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y para los fines pertinentes, por medio del presente documento certificar que:

1. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. La rectora es la ordenadora del gasto y su ejercicio no implica representación legal.
2. La responsabilidad del rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos está amparada por el artículo 2.3.1.6.3.6 del D.U.R. 1075 de 2015, para celebrar contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
3. El régimen de contratación está versado en el artículo 2.3.1.6.3.17 del D.U.R. 1075 de 2015 que establece que la contratación debe regirse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y si este es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. En todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.
4. Que la entidad para continuar con el servicio educativo a la comunidad ve necesario iniciar los procesos que permitan apoyar la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para el funcionamiento institucional.
5. Teniendo en cuenta lo antes mencionado, se certifica que la rectora de la entidad, en su función de ordenadora del gasto asume y se acoge a lo reglado en la materia para el desarrollo de la misión estatal por medio de un proceso de contratación que permita la adquisición de bienes o servicios con el aval establecido constitucionalmente y en especial con el reglamento interno de contratación aprobado por consejo directivo institucional que garantiza las actuaciones a realizar en materia contractual.

Atentamente,

Rosmary Cecilia Campo Chacon

Rosmary Cecilia Campo Chacon

C.C. No. 32755007

Rectora



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV REGLADOS POR MANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL

Proceso No.: 1-2026

Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Identificación No.: 802001202

Municipio: Barranquilla

Departamento: Atlántico

Fecha elaboración: enero 28 de 2026

JUSTIFICACION

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficientemente, la Institución, elabora el siguiente **análisis del sector** relacionada con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejando presente que: “no será necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y de la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

Sin embargo, por la importancia del contrato que se pretende suscribir realizamos el análisis respectivo en los siguientes términos y para el siguiente objeto:

OBJETO

servicio por desinstalación de dos (2) aires acondicionados dañados en tercer piso e instalación de dos aires nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) aires acondicionados presurización con nitrógeno en salones de segundo y tercer piso

CLASIFICACION UNSPSC

ITEM	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
1.	72101500	Servicios de apoyo para la construcción

PERSPECTIVA LEGAL

La normatividad aplicable al proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana regida por las siguientes.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9
- Ley 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11 numeral 11
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h
- Ley 715 de 2001
- Ley 80 de 1993
- Manual interno de contratación aprobado por consejo directivo hasta 20 SMMLV
- Demás normas que complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

La **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** ha encontrado que en el sector se presentan varios proponentes que ofrecen variados bienes y servicios que pueden aportar a los fines sociales por los cuales está constituido la entidad.

Con la adquisición de los bienes o servicios esenciales y necesarios, las entidades orientan la gestión pública a una acertada y continua acción y seguimiento de los fines sociales para los cuales fueron creadas, así como para la buena ejecución de los recursos financieros con los que cuentan las instituciones educativas del sector oficial.

Por ello, se determina la necesidad de adquirir los bienes o servicios que la entidad plasme en sus necesidades apremiantes y que impacte a la comunidad educativa y a la administración institucional en la consecución de los logros que mejoren e impulsen la calidad educativa en diversos aspectos. Por ello se tendrá en cuenta los requisitos que la entidad disponga para que los terceros puedan participar en el proceso y a su vez, estén enfocados en dar soluciones a las necesidades que presente la entidad en el transcurso del periodo.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, esta será según se determine en el contrato siendo así, que tal información, de carácter informativo y de control interno, no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

ANÁLISIS DEL MERCADO

El valor del presente contrato surge a través del valor cotizado en el sector donde se enfoca las necesidades que quiere solventar la entidad para tener base de referencia en cuanto a precios. Cotizaciones que se anexan al presente documento.

Así mismo, para tener más información en cuanto al proceso de contratación que se pretende adelantar, se podrá tener en cuenta los procesos llevados a cabo por entidades estatales con similitud a la necesidad plasmada en el Portal Único de Contratación del Estado Colombiano SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co>

ANÁLISIS HISTÓRICO

La **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** en cumplimiento de la función pública asignada, en vigencias anteriores ha realizado procesos de contratación similares en cuanto a el objeto requerido, de igual manera, en las condiciones de plazo y valor que establece la entidad.

Teniendo en cuenta que, en el proceso de selección llevado a cabo por la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires**, se ha contratado la adquisición de bienes y servicios requeridos y necesarios por la entidad, como apoyo y dotación institucional a los diversos procesos en los que incurre la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** tales como: académicos, deportivos, culturales, administrativos, legales, de servicios y consumo ordinario por la razón social de la entidad, todos estos de obligatorio cumplimiento por mandato normativo que rige el funcionamiento de estos, a través de la financiación de recursos obtenidos en el fondo de servicios, alimentados por recursos propios y transferencias del Sistema General de Participaciones SGP por el componente de Calidad Educativa.



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

Los procesos contractuales tuvieron en cuenta plazos no mayores a 1 año, ya que se trabaja con el principio de anualidad, además de que ninguno de estos procesos se comprometieron vigencias futuras.

La **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** no solicitó garantía de cumplimiento en atención a la modalidad de selección empleada para cada caso, particularmente, no es obligatorio la exigencia de garantías conforme lo establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. Garantías, y habida cuenta que, acorde a la forma de pago no se configura riesgo de pérdidas de recursos.

En los procesos contractuales suscritos por la entidad con terceros, no se han presentado incumplimientos entre las partes, que lleven a la declaración de un siniestro, por lo que las partes han declarado a paz y salvo en la terminación de estos.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

Para iniciar este proceso de selección no se requiere contar con permisos de autoridad alguna, teniendo en cuenta que se trata de procesos de adquisición de bienes y servicios que no comprometen física o jurídicamente las funciones de la entidad. La **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** se ampara legalmente por medio de lo reglado a nivel nacional así:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

La definición proveniente del artículo 2.3.1.6.3.2 del D.U.R. 1075 de 2015 en referencia a los fondos de servicios educativos que son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

El artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 4 del D.U.R. 1075 de 2015 que requiere la responsabilidad del rector en la celebración de contratos o actos administrativos y ordenación del gasto con cargo al fondo de servicios educativos en debida forma.

En resumen, dada la naturaleza del objeto contractual de los procesos contractuales a iniciar, no se observa una situación adversa que genere impacto directo en el medio que obligue a gestionar o amparar a la entidad con su entorno.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se ha evaluado el riesgo que el presente proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires**, basándose en las reglas contenidas en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia compra Eficiente, así:

Objeto del proceso: no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, el objeto satisface una necesidad de la entidad ofrecida en el sector ya sea por personas naturales y jurídicas que cuentan con la formación idónea, capacidad y experiencia, lo que lleva a la entidad estatal



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01

Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co

Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.

Barranquilla - Atlántico

a considerar necesario el perfil requerido que le permita exigir el cumplimiento con el objeto y las obligaciones que se lleguen a pactar.

Participes del proceso: De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad, el presente proceso es liderado por la rectoría de la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** con apoyo del Consejo Directivo como máximo órgano de la entidad, y acompañamiento por parte de personal del Fondo de Servicios Educativos adscritos a la Secretaría de Educación para seguimiento de los lineamientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Disponibilidad de recursos humano: para adelantar el proceso de contratación se tiene asignado como responsable al Rector(a) y al auxiliar administrativo con funciones de tesorería o pagaduría.

Disponibilidad de recursos económicos: respaldado con recursos provenientes de transferencia SGP componente Calidad educativa por Gratuidad según Resolución del Ministerio de Educación Nacional MEN expida para cada vigencia, además de aquellos casos en los cuales la entidad recurra a otras fuentes de financiación, ya sea por recursos propios u otras transferencias de carácter específico. Para este caso en particular se financiará con **recursos de balance** y por lo anterior se puede identificar que no hay evento adverso en el tema.

Condiciones geográficas y de acceso al lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso: instalaciones de la rectoría de la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** ubicada en la **calle 44 No. 5 B - esquina de Barranquilla, Atlántico**, lugar que cuenta con diferentes vías de acceso y buenas condiciones geográficas para acceder al sitio, por lo cual no se evidencia riesgo alguno.

El entorno socioambiental: teniendo en cuenta el objeto contractual, no se prevé eventos adversos en la materia, toda vez que lo solicitado no causa perjuicio a la comunidad y no impacta el entorno interno o externo.

Las condiciones políticas: atendiendo al objeto contractual no se evidencia un evento adverso, en razón a que existe una ley de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, que fijan las pautas para llevar a cabo la contratación en dicha materia. Por la naturaleza cambiante de los hechos, puede presentarse una directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

Factores ambientales: el objeto del contrato corresponde a la adquisición de bienes y servicios que apoyen, faciliten o doten de los elementos y recursos necesarios para el funcionamiento del objeto social por el cual fue creada la entidad, por lo que en este aspecto no se observa un evento adverso que genere un impacto directo en el medio, por lo cual no hay necesidad de iniciar para la presente contratación y la posterior ejecución del objeto del contrato ningún estudio, o solicitud de licencias o permisos en materia ambiental.

Experiencia propia en procesos de contratación del mismo tipo: la contratación realizada en años anteriores, con objetos similares, no se han observado eventos adversos de incumplimiento por parte de los contratistas, por cuanto la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** ha venido contratando diferentes bienes y servicios aplicando los lineamientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando hay lugar a ello, a sus decretos reglamentarios y en especial al reglamento interno de contratación cuando los montos a contratar no superan los 20 SMMLV según lo



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

establecido por el artículo 17 del decreto 4791 de 2008 compilado en el D.U.R. 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.17 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001.

En esta oportunidad la entidad se apoya en la elaboración de los estudios previos, teniendo como base las guías elaboradas por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. En virtud de lo anterior, no se han aplicado los instrumentos legales de conminación al cumplimiento de obligaciones, ni las cláusulas excepcionales pactadas.

La modalidad de contratación es la adecuada: del análisis efectuado para la modalidad de contratación, se tiene que el objeto y el valor a contratar es inferior a los 20 SMMLV según lo reglado en el artículo 17 del decreto 4791 de 2008 compilado en el D.U.R. 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.17

El valor del contrato corresponde a los precios del mercado: los contratos con objetos similares al presente proceso se pueden evidenciar en la página de contratación del estado colombiano <https://www.colombiacompra.gov.co>

La descripción del bien o servicio requerido es clara: la descripción es clara, teniendo en cuenta que la entidad conoce y describe la necesidad que se presenta, y las actividades que el contratista deberá ejecutar para desarrollar el objeto del contrato.

El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen transparencia, equidad y competencia entre proponentes: la persona natural o jurídica con que pretenda suscribir el contrato debe reunir las condiciones de experiencia e idoneidad exigidas por la entidad estatal a través de su manual de contratación, o por medio del Estatuto General de Contratación y demás decretos reglamentarios.

El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo: el estudio de mercado en correlación con el análisis del sector evidencia que el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales o jurídicas por lo cual no se evidencia efecto adverso.

El diseño del proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad estatal, cumplir su misión y es coherente con sus objetivos y metas: el proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad, garantizando la idoneidad intelectual, acompañamiento y seguimiento continuo que se requiere en dichos procesos. La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba, se sujetarán a los criterios a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes y la naturaleza del contrato.

Rosmery Cecilia Campo Chacon
C.C. No. 32755007
Rectora



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O SERVICIOS CUANTIA INFERIOR A 20 SMLV REGLADOS POR MANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL

Proceso No.: 1-2026

Entidad responsable: Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Identificación No.: 802001202

Municipio: Barranquilla

Departamento: Atlántico

Fecha elaboración: enero 28 de 2026

Justificación: La **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** elabora el presente estudio para contratar la adquisición de bienes y servicios, pero especialmente lo siguiente **servicio por desinstalación de dos (2) aires acondicionados dañados en tercer piso e instalación de dos aires nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) aires acondicionados presurización con nitrógeno en salones de segundo y tercer piso**. Teniendo en cuenta la naturaleza del bien o suministro a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, el cual se fundamenta en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios de la contratación estatal.

Análisis del sector: La **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios o suministran bienes y artículos a las entidades del Estado en diferentes asuntos y que apoyan el funcionamiento de dichas entidades, especialmente a las Instituciones Educativas en lo que respecta al cumplimiento de las necesidades planteadas a solventar; el perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

Aspectos jurídicos: Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, el Decreto único reglamentario 1075 de 2015 decreto 4791 de 2008, el manual de contratación interno de la entidad y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

Análisis del costo: Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó de acuerdo con los precios del mercado verificados por cotizaciones, precios históricos que ha tenido la entidad y por consultas de procesos similares en otras entidades a través del portal oficial de las compras en Colombia. Dichos valores no son de obligatorio cumplimiento, pero puede utilizarse como punto de referencia para establecer el costo, además de evaluar la complejidad de la labor a contratar, o del bien y artículo a adquirir, ya sea en tamaño, distribución, logística y las operaciones del contribuyente, el tiempo de encargo a las tareas encomendadas y su riesgo, tipo y antecedente del contribuyente, la experticia en el desarrollo de la labor, requerimiento de recursos, entre otros factores.

Cotización No. 1	Cotización No. 2	Cotización No. 3	Promedio
3,600,000	4,000,000	4,000,000	3,866,666



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01

Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co

Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.

Barranquilla - Atlántico

En el presente proceso en la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** teniendo en cuenta los criterios antes mencionados, se determina para la presente contratación la suma de **tres millones seiscientos mil pesos m/cte. (\$ 3,600,000)** el transporte, impuestos y contribuciones nacionales, departamentales o municipales, si hay lugar a ello y demás gastos que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Criterios de selección: El proceso que se surtirá será el de contratación directa reglado por lo dictado en el manual de contratación interno de la entidad, teniendo en cuenta que es el Consejo directivo de la institución educativa la facultada por el Decreto 4791 de 2008 el órgano Rector de establecer los lineamientos de la contratación que suscriba la entidad cuando los montos no superen los 20 SMMLV

Teniendo en cuenta que se trata de una modalidad de contratación similar a la directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación: La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Que con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores administrativas que le son propias, y por mandato legal emanado del Decreto 4791 de 2008, y compilado en el D.U.R. 1075 de 2015 la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires**, a través de la incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones PAA, proyectó la contratación de **servicio por desinstalación de dos (2) aires acondicionados dañados en tercer piso e instalación de dos aires nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) aires acondicionados presurización con nitrógeno en salones de segundo y tercer piso**, mediante proceso de **contratación por manual interno hasta 20 SMMLV establecido por consejo directivo** basado en los principios Rectores de la función pública consagrada en el artículo 209 de la Constitución Política (eficacia, economía, celeridad, transparencia, responsabilidad, moralidad, imparcialidad, igualdad, buena fe, participación) y cuyo resultado sea el otorgar el contrato al oferente que ofrezca las condiciones más favorables para el ente educativo.

Que conforme se establece en el artículo 2.3.1.6.3.2 del D.U.R. 1075 de 2015 definición Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Teniendo en cuenta que el objeto social de la entidad es la prestación del servicio universal de educación en sus diferentes niveles hasta el grado 11, se hace énfasis en que:

- La entidad no puede desarrollar otra actividad u objeto para lo cual fue constituida
- No existe personal propio que pueda desarrollar o entregar las actividades, artículos o bienes que necesita la entidad para el desarrollo de sus actividades propios o conexas
- Lo anterior requiere de personal dispuesto y en cierta medida dedicado a otras actividades especiales ajenas a la educación, es decir, prestaciones de servicios o comerciales



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

- Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente ni está capacitado para desarrollar el objeto de la presente contratación.

Es importante señalar que la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** requiere para su normal funcionamiento y cumplimiento legal de sus obligaciones, de la adquisición de bienes y servicios, que contribuyan en las actividades principales y diarias en las que incurre la entidad y con apego a las reglas establecidas para la contratación estatal en referencia a la contratación del Fondo de Servicios Educativos constituidos en su manual interno de contratación aprobado por consejo directivo hasta los 20 SMMLV y dependiendo de la ocasión, de lo establecido por el marco general de contratación pública Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y decreto 1510 de 2013, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión pública en dicha contratación.

Objeto del contrato: servicio por desinstalación de dos (2) aires acondicionados dañados en tercer piso e instalación de dos aires nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) aires acondicionados presurización con nitrógeno en salones de segundo y tercer piso

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

ITEM	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
1.	72101500	Servicios de apoyo para la construcción

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Garantizar la entrega de la documentación requerida en cada una de las etapas del proceso de contratación.
- Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires**
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del Contrato.
- De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150, artículo 23 de 2011, ley 1474 de 2011 artículo 22, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones.
- Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista.
- El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato o por omisión cuando esta sea originada por él.



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01

Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co

Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.

Barranquilla - Atlántico

OTRAS ACTIVIDADES

- Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
- Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
- Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** en el momento en que sea requerido.
- Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual
- Las demás que se deriven del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Impulsar el trámite para desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor representado en la Rector o a quien se haya delegado para tal fin.
- Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Asumir pecuniariamente cuando por violación u omisión de la ley, norma u obligación la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** no realiza las acciones que le competen de manera directa.



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

Plan anual de adquisiciones: El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026

Fuente de financiación de recursos a comprometer: Se cuenta con los recursos de ingresos que constituyen el fondo de servicios educativos, conformado por recursos propios, rendimientos financieros, recursos de balance y transferencia proveniente del SGP componente Calidad Gratuidad según resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Para el caso que nos interesa se financiará con **recursos de balance**

Valor estimado y forma de pago: Este contrato tiene un valor estimado de **tres millones seiscientos mil pesos m/cte. (\$ 3,600,000)** valor que se asume que tiene incluido el IVA si hay lugar a ello, y que la Institución pagará al **contratista**, cuando haya finalizado las actividades contratadas dentro del plazo de terminación establecida en la minuta contractual y a su vez sea radicada la factura electrónica, aporte de planilla pila, estampilla y recibido a entera satisfacción por la entidad contratante.

Plazo de ejecución: Será de **tres (3) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires**, ubicado en la **calle 44 No. 5 B - esquina de Barranquilla, Atlántico**

Imputación presupuestal – CDP: El valor que genere el servicio requerido se imputará al **Certificado De Disponibilidad Presupuestal** expedido por parte del auxiliar administrativo o encargado responsable con funciones de tesorería perteneciente a la Institución, correspondiente a la presente vigencia fiscal, si se dispone de personal para ello. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC)

CDP No.	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
0000000001	enero 28 de 2026	2.1.2.02.02.008.06	servicio de mantenimiento	3,600,000

Fundamento jurídico que soportan la modalidad de selección: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía, la modalidad de selección que corresponde aplicar es por Régimen excepcional por manual interno de contratación hasta 20 SMMLV artículo 13 decreto 715 de 2001, artículo 17 del decreto 4791 de 2008, y artículo 2.3.1.6.3.17 del D.U.R. 1075 de 2015 y se ha establecido unos requisitos técnicos y de idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva.

Se pacta con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el área solicitada.

Requisitos mínimos:

- Podrán participar en el presente proceso toda persona natural y jurídica que se considere con el derecho a participar y que considere cumplir con los requisitos y especificación técnicas propuestas.
- No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas a las solicitadas.
- Las propuestas se presentarán en idioma español y su valor expresarse en pesos colombianos.



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

La documentación que respalda los requisitos mínimos habilitantes serán los siguientes:

- Fotocopia del RUT con fecha de generación en el año actual y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente convocatoria. Fecha de expedición inferior a 30 días.
- Certificado de matrícula mercantil con renovación del año en curso y fecha de expedición inferior a 30 días para personas naturales que ejerzan actividades comerciales o personas jurídicas, además deberá contener las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente convocatoria. No aplicará para personas naturales que ejerzan profesiones liberales o aquellos que no cumplan con la condición de comerciante.
- Fotocopia de la cédula legible ambas caras en una sola hoja de la persona natural o representante legal de la empresa.
- Formato único de Hoja de vida de la Función pública para persona natural o jurídica.
- Solicitud de aplicación de retención en la fuente para persona natural
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal no mayor a 30 días de expedido.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal no mayor a 30 días de expedido.
- Consulta de antecedentes judiciales – vigente para persona natural o en caso de empresa será para su representante legal no mayor a 30 días.
- Certificado de medidas correctivas de la Policía vigente para representante legal o persona natural no mayor a 30 días según artículo 172 Ley 1801 de 2016 Ley Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana (consultar en https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
- Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales a menores de edad no mayor a 30 días ley 1980 de 2018
- Certificado cuenta bancaria a nombre del contratista si es persona natural o a nombre de la empresa si es persona jurídica no mayor a 90 día de expedición.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo: Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
- El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los servicios o productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía. Si así lo dispone la entidad.

Garantía que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación: En atención a la modalidad de selección de la presente contratación, en la que no es obligatorio la exigencia de garantías conforme lo establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. Garantías, y habida cuenta que, acorde a la forma de pago no se configura riesgo de pérdidas de recursos, la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** establece no requerir la constitución de garantías.

Supervisión del contrato: Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por el ordenador del gasto de la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** en última instancia si no se cuenta con personal para ello. Caso contrario el ordenador del gasto podrá designar a un tercero para dicha función y será comunicado por escrito.

Convocatoria para las veedurías ciudadanas: De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución les atribuyen.

Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por acuerdo comercial: El D.U.R. 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.2.1, los elementos mínimos que deben contener además de los indicados en cada modalidad de selección, señalando en el numeral 8, que debe indicarse si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial. En virtud que se trata de un proceso similar a la contratación directa, no aplica los acuerdos comerciales o tratados internacionales.

Rosmary Cecilia Campo Chacon

Rosmary Cecilia Campo Chacon
C.C. No. 32755007
Rectora



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

GENERALIDADES PROCESO DE CONVOCATORIA PARA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CUANTIA INFERIOR A 20 SMLV REGLADOS POR MANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL

Proceso No.: 1-2026

Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Identificación No.: 802001202

Municipio entidad: Barranquilla

Departamento entidad: Atlántico

Fecha Convocatoria: enero 28 de 2026

Objeto Solicitado: servicio por desinstalación de dos (2) aires acondicionados dañados en tercer piso e instalación de dos aires nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) aires acondicionados presurización con nitrógeno en salones de segundo y tercer piso:

• CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

ITEM	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
1.	72101500	Servicios de apoyo para la construcción

1. **PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor estimado para dicho proceso es la suma de **tres millones seiscientos mil pesos m/cte. (\$ 3,600,000)** IVA incluido

2. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP:

CDP No.	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
0000000001	enero 28 de 2026	2.1.2.02.02.008.06	servicio de mantenimiento	3,600,000

3. **FORMA DE PAGO:** La **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** pagará al contratista cuando haya finalizado las actividades contratadas dentro del plazo de terminación establecida en la minuta contractual y a su vez sea radicada la factura electrónica, aporte de planilla pila, estampilla y recibido a entera satisfacción por la entidad contratante.

4. **PLAZO EJECUCIÓN OBJETO SOLICITADO:** El plazo de ejecución del contrato será de **tres (3) días calendario**, se contará excluyendo el día de inicio e incluyendo el día de finalización conforme a lo previsto en el artículo 62 del Código .

5. **LUGAR EJECUCIÓN DEL OBJETO SOLICITADO:** **Institución Educativa Distrital Buenos Aires**, ubicada en la **calle 44 No. 5 B - esquina**, de **Barranquilla, Atlántico**.

6. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El futuro contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

7. **GARANTÍAS:** En atención a la modalidad de selección de la presente contratación, en la que no es obligatorio la exigencia de garantías conforme lo establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías, y habida cuenta que, acorde a la forma de pago no se configura riesgo de pérdidas de recursos, la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** establece no requerir la constitución de garantías.



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01

Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co

Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.

Barranquilla - Atlántico

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
	FECHA CONVOCATORIA	enero 28 de 2026	Cartelera institucional y página web institucional dirección electrónica de consulta: http://www.colombiacompra.gov.co
	LUGAR, FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTA	enero 30 de 2026 Hasta las 12:00 pm	El reloj con base en el cual se definirá la hora de cierre será la hora establecida en la página http://horalegal.inm.gov.co La propuesta se recibirá únicamente a través de documentos físicos ubicada en Instalaciones de la rectoría de la Institución Educativa Distrital Buenos Aires ubicada en calle 44 No. 5 B - esquina, Barranquilla, Atlántico
	APERTURA PROPUESTAS	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir de la fecha límite para presentar propuesta	Instalaciones de la rectoría de la Institución Educativa Distrital Buenos Aires ubicada en calle 44 No. 5 B - esquina, Barranquilla, Atlántico dirección electrónica de consulta: http://www.colombiacompra.gov.co
	PUBLICACIÓN DEL CIERRE	Después de realizar la apertura de propuestas	
	EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Después de la publicación del cierre	dirección electrónica de consulta: http://www.colombiacompra.gov.co
	PLAZO PARA EXPEDIR ADJUDICACIÓN Y COMUNICADO AL SELECCIONADO	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir de la publicación del informe de evaluación	Instalaciones de la rectoría de la Institución Educativa Distrital Buenos Aires ubicada en calle 44 No. 5 B - esquina, Barranquilla, Atlántico dirección electrónica de consulta: http://www.colombiacompra.gov.co
	PLAZO MÁXIMO PARA FIRMAR DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la adjudicación y comunicación al proponente seleccionado	Instalaciones de la rectoría de la Institución Educativa Distrital Buenos Aires ubicada en calle 44 No. 5 B - esquina, Barranquilla, Atlántico

- 9. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:** La Institución Educativa efectuará la verificación y evaluación de las propuestas que se presenten en desarrollo de la presente convocatoria pública. Es de anotar, que debe realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la convocatoria pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

-
- 10. VERIFICACIÓN DE OPERACIONES ARITMÉTICAS:** Recibidas las ofertas y realizada la apertura a la mismas, aquella que presente menor valor, el evaluador designado verificará que la propuesta es hábil, las operaciones aritméticas del cuadro de la propuesta económica, comprobando que el valor total no exceda el presupuesto oficial. En caso contrario será rechazada la oferta.
- 11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:** La **Institución Educativa Distrital Buenos Aires**, a través del designado realizará la verificación de los requisitos habilitantes señalados en la presente convocatoria pública, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015
- 12. ADJUDICACIÓN:** El contrato será adjudicado al proponente que cumpla con las condiciones de requisitos mínimos, no exceda el valor del presupuesto y en caso de empate, será adjudicado al proponente que hubiere presentado su oferta primero. La **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente convocatoria pública.
- 13. CONTRATO:** Se tendrá la minuta contractual suscrito entre las partes como el documento oficial para efectuar el respectivo registro presupuestal.
- 14. PROCESO DE SUBSANABILIDAD:** En caso de que el proponente que presente la propuesta de valor más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación se declarará DESIERTO el proceso.
- 15. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**
- La verificación y la evaluación de las ofertas serán adelantadas sin que se requiera de pluralidad alguna, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la presente convocatoria.
 - Recibidas las ofertas el evaluador verificará los valores económicos de las propuestas, y a la que presente menor valor, se le realizará la verificación de los requisitos habilitantes, señalados en la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.
 - Terminada la verificación de las propuestas económicas y de los requisitos habilitantes de la propuesta con menor valor, la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** publicará la evaluación y verificación y comunicará al seleccionado por el medio correspondiente para que se formalice la contratación.
 - **OFRECIMIENTO ECONÓMICO:** El proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el contrato y entregar el servicio o bienes previstos en la carta de presentación de la propuesta y en los documentos relacionados a la presente selección, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:
 - Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01

Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co

Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.

Barranquilla - Atlántico

-
- IVA: En caso de ser responsable del tributo, el IVA se presentará en forma independiente. En caso de que en la propuesta no se desglose, se entenderá que está incluido y se calculará el valor neto de la propuesta restando el valor del IVA correspondiente del valor total de la oferta.
 - Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de esta. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisibile.
 - Cualquier inconsistencia o discrepancia entre la propuesta económica presentada por el proponente y el PRESUPUESTO OFICIAL, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
 - La no presentación de la propuesta económica o la omisión del ítem (s) y/o del precio unitario de alguno (s) de los ítems, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
 - Si la propuesta económica no corresponde al presente proceso, generará RECHAZO DE LA PROPUESTA, excepto si se trata de un error en la identificación del proceso.
 - Las propuestas se ordenarán de menor a mayor valor, otorgándoles UN ORDEN DE ELEGIBILIDAD. La Propuesta Económica de Menor Valor obtendrá el primer lugar y así sucesivamente.
 - Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar su ofrecimiento económico. La enunciación de estos NO es taxativa, habida cuenta que la integración y elaboración del ofrecimiento económico es responsabilidad exclusiva del Proponente.
16. **IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires**. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. La **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** solo pagará los valores del contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos o costos adicionales no previstos por el proponente.
17. **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.
- Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. Aplicará sobre productos adquiridos, no sobre servicios.
18. **REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA:**
- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, para ello el proponente deberá acreditar autorización de los socios para presentar la propuesta, en caso de que lo requiera.
 - Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; en caso de unión temporal y/o consorcio cada uno de los participantes debe cumplir con este requisito.



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01

Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co

Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.

Barranquilla - Atlántico

- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
- No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- Tener vigente y actualizado el RUT con las obligaciones y códigos de actividades correspondientes a las exigencias planteadas por la entidad solicitante y orientaciones dictadas por la administración nacional de impuestos nacionales DIAN.

19. REQUISITOS HABILITANTES DOCUMENTOS QUE APORTAN LOS PROPONENTES: El interesado deberá enviar la siguiente documentación solicitada por la entidad para iniciar su verificación por medio físico en la dirección y lugar establecido en el cronograma de la presente, por ello los documentos inicialmente a radicar y enviar son:

- Fotocopia del RUT con fecha de generación en el año actual y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente convocatoria. Fecha de expedición inferior a 30 días.
- Certificado de matrícula mercantil con renovación del año en curso y fecha de expedición inferior a 30 días para personas naturales que ejerzan actividades comerciales o personas jurídicas, además deberá contener las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente convocatoria. No aplicará para personas naturales que ejerzan profesiones liberales o aquellos que no cumplan con la condición de comerciante.
- Fotocopia de la cédula legible ambas caras en una sola hoja de la persona natural o representante legal de la empresa.
- Formato único de Hoja de vida de la Función pública para persona natural o jurídica.
- Solicitud de aplicación de retención en la fuente para persona natural
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal no mayor a 30 días de expedido.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal no mayor a 30 días de expedido.
- Consulta de antecedentes judiciales – vigente para persona natural o en caso de empresa será para su representante legal no mayor a 30 días.
- Certificado de medidas correctivas de la Policía vigente para representante legal o persona natural no mayor a 30 días según artículo 172 Ley 1801 de 2016 Ley Nacional



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

de Policía y Convivencia Ciudadana (consultar en https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

- Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales a menores de edad no mayor a 30 días ley 1980 de 2018
- Certificado cuenta bancaria a nombre del contratista si es persona natural o a nombre de la empresa si es persona jurídica no mayor a 90 día de expedición.

20. ADMISIÓN DE LA PROPUESTA: Será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a las condiciones de la convocatoria. Se considera ajustada a los pliegos de condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de admisibilidad, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en estas condiciones.

21. INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA: Las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en estas condiciones; entre otras:

- Cuando, sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento prevista en estas condiciones, la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos de admisibilidad.
- Cuando la propuesta: I) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; II) sea extemporánea, III) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma de la convocatoria, o IV) sea parcial (si en los datos de la convocatoria no indica que se aceptarán propuestas parciales).
- Cuando el proponente no cumpla con la experiencia específica mínima solicitada.
- Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
- Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incurso en una causa de disolución no enervada antes del Cierre de la convocatoria o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
- Cuando el proponente, de manera expresa, indique que no cumple con un requisito de admisibilidad o que no aporta un documento cuya ausencia es calificada como insubsanable en los pliegos de condiciones, o que su propuesta se encuentra condicionada.
- Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones solicitadas.
- Cuando la propuesta esté incompleta o cuando contenga defectos que no sean subsanables.
- Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

22. COMITÉ EVALUADOR: La **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de la propuesta escogida por menor valor en los términos establecidos en la Ley y en el cronograma de la convocatoria por el



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

ordenador del gasto y su técnico operativo, ambos como responsables directos del proceso de contratación.

23. **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** La **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** aceptará la oferta admisible de menor valor, en el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria. La aceptación de la oferta es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, si el PROPONENTE seleccionado, por causas a él imputables, no entregare los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato en los términos previstos en los datos de la convocatoria, la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** podrá adelantar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que esta estime se le causen por tal situación.

NOTA: En caso de empate a menor precio, la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas, tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015

24. **DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÓN:** La **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** podrá declarar desierta la convocatoria cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en estas condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la convocatoria se notificará a los proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Rosmery Cecilia Chacon

Rosmery Cecilia Campo Chacon
C.C. No. 32755007
Rectora



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

ACTA DE CIERRE RECEPCION DE PROPUESTAS DEL PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV REGLADOS POR MANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL

Proceso No.: 1-2026

Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Identificación No.: 802001202

Municipio entidad: Barranquilla

Departamento entidad: Atlántico

Fecha elaboración: enero 30 de 2026

De conformidad con los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública, se procedió a dar cierre al proceso de recepción de propuestas para la contratación por cuantías inferiores a 20 SMMLV No. **1-2026** y cuyo objeto es: **“servicio por desinstalación de dos (2) aires acondicionados dañados en tercer piso e instalación de dos aires nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) aires acondicionados presurización con nitrógeno en salones de segundo y tercer piso”**

Se presentó la siguiente propuesta en medio físico en las instalaciones de la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** y dejando constancia así:

RADICADO No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA RADICACIÓN
1.	Oscar Duban Lozano Triana C.C. No. 8713252	enero 30 de 2026 10:00 am

Rosmary Cecilia Campo Chacon
Rosmary Cecilia Campo Chacon
C.C. No. 32755007
Rectora



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

COMITÉ EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV REGLADOS POR MANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL

Proceso No.: 1-2026

Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Municipio: Barranquilla

Departamento: Atlántico

Fecha elaboración: enero 30 de 2026

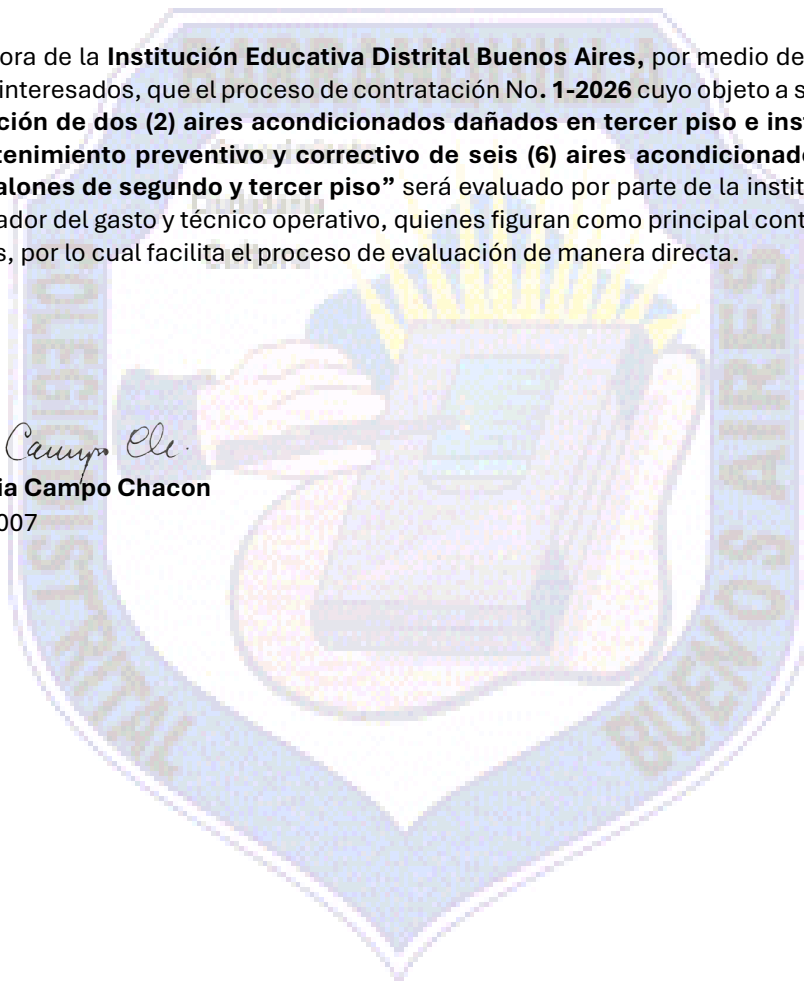
La suscrita rectora de la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires**, por medio del presente documento comunica a los interesados, que el proceso de contratación No. **1-2026** cuyo objeto a satisfacer es: **“servicio por desinstalación de dos (2) aires acondicionados dañados en tercer piso e instalación de dos aires nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) aires acondicionados presurización con nitrógeno en salones de segundo y tercer piso”** será evaluado por parte de la institución, en especial por parte del ordenador del gasto y técnico operativo, quienes figuran como principal contacto entre la entidad y los proponentes, por lo cual facilita el proceso de evaluación de manera directa.



Rosmery Cecilia Campo Chacon

C.C. No. 32755007

Rectora





República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

INFORME EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES CONTRATACIÓN SERVICIOS Y/O BIENES HASTA 20 SMMLV REGLADOS POR MANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL

Proceso No.: 1-2026

Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Identificación No.: 802001202

Municipio entidad: Barranquilla

Departamento entidad: Atlántico

Fecha elaboración: enero 30 de 2026

La **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** expide el presente documento como soporte de la contratación a realizar con las siguientes consideraciones:

- Se requirió realizar proceso de contratación No. **1-2026** cuyo objeto es: “**servicio por desinstalación de dos (2) aires acondicionados dañados en tercer piso e instalación de dos aires nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) aires acondicionados presurización con nitrógeno en salones de segundo y tercer piso**”.
- El presupuesto destinado para la ejecución de este tiene valor de: **tres millones seiscientos mil pesos m/cte. (\$ 3,600,000)**
- Con base a lo anterior se procede a verificar el cumplimiento de los documentos que habilitan al proponente con el menor valor de las propuestas recibidas. En caso de que esté incurso en causales de rechazo o no cumpla con los requisitos habilitantes determinados por la convocatoria, se procederá a la verificación del siguiente proponente con menor valor aportado.
- Dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria se radicaron propuestas así

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL PROPONENTE				
Proponente	Oscar Duban Lozano Triana			
Tipo identificación	C.C.			
No. identificación	8713252			
Valor de la propuesta presentada	3,600,000			
Valor propuesto en letras	tres millones seiscientos mil pesos m/cte.			
Fecha y hora recepción	enero 30 de 2026 / 10:00 am			
Contacto	oscarlozano@hotmail.com	☒	☒	N/A
RUT		☒		
Certificado de matrícula mercantil para actividades comerciales		☒		
Fotocopia de la cédula de la persona natural o representante legal de la empresa		☒		
Formato único de Hoja de vida de la Función pública persona natural o jurídica		☒		
Solicitud de aplicación de retención en la fuente para persona natural		☒		
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación		☒		
Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República		☒		
Consulta de antecedentes judiciales para representante legal o persona natural		☒		
Certificado medidas correctivas de la Policía representante legal o persona natural		☒		



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

Certificado consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años	☒		
Certificado cuenta bancaria a nombre de la empresa o persona natural activa	☒		

CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación aportada por el proponente se establece lo siguiente:

- Que el proponente **Oscar Duban Lozano Triana**, identificado con **C.C. No. 8713252 CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria pública No. **1-2026**, cuyo objeto contractual es **“servicio por desinstalación de dos (2) aires acondicionados dañados en tercer piso e instalación de dos aires nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) aires acondicionados presurización con nitrógeno en salones de segundo y tercer piso”**.
- Que su propuesta económica es acorde al no exceder el valor del presupuesto oficial de la convocatoria determinado en **tres millones seiscientos mil pesos m/cte. (3,600,000)**.
- Que en consideración a lo expuesto se recomienda aceptar la propuesta presentada por el proponente por lo cual se le comunicará la decisión de la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** de adjudicarle el proceso reseñado para dar inicio al objeto contractual.

Atentamente,

Rosmery Cecilia Campo Chacon

Rosmery Cecilia Campo Chacon
C.C. No. 32755007
Rectora



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01

Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co

Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.

Barranquilla - Atlántico

CONSTANCIA DE ADJUDICACION PARA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV REGLADOS POR MANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL

Proceso No.: 1-2026

Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Identificación No.: 802001202

Municipio entidad: Barranquilla

Departamento entidad: Atlántico

Fecha elaboración: enero 30 de 2026

La rectora de la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires**, en uso de sus facultades legales consagradas en las leyes de 1993; 1150 de 2007, D.U.R. 1082 de 2015, y en especial a la Ley 715 de 2001 y las conferidas en el reglamento de contratación,

CONSIDERANDO

- Que, conforme al estudio previo realizado para el efecto, se requirió realizar proceso de contratación No. **1-2026** cuyo objeto es: **“servicio por desinstalación de dos (2) aires acondicionados dañados en tercer piso e instalación de dos aires nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) aires acondicionados presurización con nitrógeno en salones de segundo y tercer piso”**.
- Que según lo previsto en numeral 4 el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto único reglamentario 1075 es responsabilidad y función del **ordenador del gasto** celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
- De acuerdo con las condiciones establecidas en el estudio previo se selecciona la propuesta que cumpla el informe de evaluación jurídica, técnica y financiera
- Que de acuerdo con lo anterior y con el resultado de la evaluación practicada a los documentos y requisitos habilitantes, se procede documentar la adjudicación para proceso de contratación bajo reglamento interno de consejo directivo para cuantías inferiores a 20 SMMLV y se deja

CONSTANCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación para adquisición de bienes y/o servicios **No. 1-2026** que tiene por objeto: **“servicio por desinstalación de dos (2) aires acondicionados dañados en tercer piso e instalación de dos aires nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) aires acondicionados presurización con nitrógeno en salones de segundo y tercer piso”** al proponente **Oscar Duban Lozano Triana**, identificado con **C.C. No. 8713252** por un valor de **tres millones seiscientos mil pesos m/cte. (\$ 3,600,000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: notifíquese al proponente escogido por los medios dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: contra la presente no procede recurso alguno.

Rosmery Campo Chacon

Rosmery Cecilia Campo Chacon

C.C. No. 32755007

Rectora



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION POR PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV REGLADOS POR MANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL

Barranquilla, Atlántico enero 30 de 2026

Señor(a)

Oscar Duban Lozano Triana

calle 46 C No. 16 Sur - 3
Barranquilla, Atlántico
oscarlozano@hotmail.com

Asunto: comunicación de aceptación proceso contratación No. **1-2026**

Cordial saludo

Como es de su conocimiento, la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** ha iniciado un proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios bajo modalidad por **cuantía inferior a 20 SMMLV reglamentado por manual interno de contratación de consejo directivo** y que está dirigida a aquellos interesados que consideren cumplir con lo solicitado en las generalidades del proceso de invitación pública correspondiente.

Acorde a lo propuesto en la convocatoria y dándole cumplimiento al mismo, se realizó la recepción y evaluación de la propuesta referenciada al proceso **No. 1-2026** cuyo objeto es **“servicio por desinstalación de dos (2) aires acondicionados dañados en tercer piso e instalación de dos aires nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) aires acondicionados presurización con nitrógeno en salones de segundo y tercer piso”**

Su propuesta ha sido escogida para continuar con el proceso respectivo a su ejecución, por lo que se le comunica, suscribir los documentos relacionados a este proceso para darle cumplimiento de acuerdo con el cronograma establecido.

Para lo anterior, todo lo relacionado con la suscripción, ejecución, finalización o inquietudes que se puedan presentar conforme al mencionado proceso de contratación, serán detalladas por el ordenador del gasto o por a quien deleguen a través de los medios convenientes.

Atentamente

Rosmery Cecilia Campo Chacon

C.C. No. 32755007

Rectora



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV REGLADOS POR MANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL

Barranquilla, Atlántico febrero 2 de 2025

Sr.

Oscar Duban Lozano Triana

calle 46 C No. 16 Sur - 3

oscarlozano@hotmail.com

Cordial saludo,

Me permito informarle que, en mi condición de ordenador del gasto, en el marco de las funciones asignadas al cargo, como principal responsable de la entidad para los procesos contractuales suscritos con terceros, partir de la fecha asume la función de apoyo en la supervisión de los contratos señalados **Esteban Páez** identificado con cédula de ciudadanía No. **1140814298**, personal de apoyo interno y quien ejerciendo el cargo de **Técnico operativo** se le asignó estar acompañando la supervisión de la ejecución del contrato solicitado.

OBJETO			
servicio por desinstalación de dos (2) aires acondicionados dañados en tercer piso e instalación de dos aires nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) aires acondicionados presurización con nitrógeno en salones de segundo y tercer piso			
MODALIDAD			
Régimen excepcional manual interno de contratación hasta 20 SMMLV artículo 13 decreto 715 de 2001, artículo 17 de decreto 4791 de 2008 y en especial al artículo 2.3.1.6.3.6 y artículo 2.3.1.6.3.17 decreto único reglamentario 1075 de mayo 26 de 2015			
PROCESO No.	1-2026	LUGAR EJECUCIÓN	Barranquilla, Atlántico
FECHA INICIO	febrero 2 de 2026	FECHA FINALIZACIÓN	febrero 5 de 2026
PLAZO EN DÍAS	tres (3)		
VALOR ASIGNADO \$	tres millones seiscientos mil pesos m/cte. (3,600,000)		
CDP No.	0000000001	FECHA CDP	enero 28 de 2026
RP No.	0000000001	FECHA RP	febrero 2 de 2025
CODIGO Y RUBRO RESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.06 - servicio de mantenimiento		
CONTRATISTA	TIPO IDENTIFICACIÓN		IDENTIFICACIÓN No.
Oscar Duban Lozano Triana	C.C.		8713252

De conformidad con la normativa vigente en la materia, el incumplimiento de la labor como apoyo a la supervisión acarreará las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Por lo anterior, de manera general se seguirán algunos parámetros para tener en cuenta:

1. ALCANCE DE LA ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01

Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co

Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.

Barranquilla - Atlántico

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte el artículo 84 de la misma normatividad, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, se adelantará entre otras, las siguientes actividades:

- Los supervisores deben verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que pueda poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente elaborando el informe respectivo.
- Expresar el visto bueno para autorizar los respectivos pagos previa verificación del informe de ejecución entregado por el contratista en los cuales detalle las actividades realizadas durante la ejecución, así como el cumplimiento del contratista al Sistema de seguridad social en el caso de servicios prestados a la entidad, y el pago de aportes a parafiscales cuando haya lugar a ello. Para el caso de las compras, no será necesario la solicitud de pago al Sistema de Seguridad Social.
- Expedir el informe de supervisión que comunicará el estado de las actividades ejecutadas por el contratista.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas se expide el Registro Presupuestal – RP. En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan.

El ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de ser procedente la liquidación de este en caso de no ser procedente la liquidación de este por mandato legal, o con su liquidación cuando sea procedente.

3. MODIFICACIÓN, PRORROGAS, CESIONES Y ADICIONES CONTRACTUALES

Deberá tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No modificar el objeto contractual.
- No superar el 50% del valor del contrato inicial para las adiciones
- No superar el 50% del valor del contrato inicial para las prórrogas
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definida en el contrato que se pretende ceder.



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01

Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co

Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.

Barranquilla - Atlántico

4. LIQUIDACIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión no serán de objeto de liquidación. Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato, se solicitará la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato.

Atentamente

Rosmary Cecilia Campo Chacon

Rosmary Cecilia Campo Chacon

C.C. No. 32755007

Rectora





República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

GARANTIA PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV REGLADOS POR MANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL

Proceso No.: 1-2026

Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Identificación No.: 802001202

Municipio entidad: Barranquilla

Departamento entidad: Atlántico

Fecha elaboración: enero 30 de 2026

En mi condición de rectora y en funciones como ordenadora del gasto, por medio del presente documento certifico que a partir de la fecha en que inicia la ejecución del contrato cuyo proceso de referencia es el siguiente: No. **1-2026** no es obligatoria la aprobación de garantías debido a la naturaleza contractual amparado en los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del decreto único reglamentario 1082 de 2015

ORIENTADO A. servicio por desinstalación de dos (2) aires acondicionados dañados en tercer piso e instalación de dos aires nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) aires acondicionados presurización con nitrógeno en salones de segundo y tercer piso

ALCANCE. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas con ocasión de: presentación de los ofrecimientos; los contratos y de su liquidación; así como los riesgos a los que se encuentra expuestas las entidades públicas contratantes derivados de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de contratistas y subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

OBSERVACIONES.

1. En referencia al proceso de contratación llevado a cabo en la institución educativa, se aclara que la entidad se acoge a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que expresa: “**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.
2. La institución educativa en cumplimiento de lo anteriormente establece no requerir la constitución de garantías, acorde a la forma de pago y objeto contractual no se configura riesgo de pérdidas de recursos.

Atentamente,

Rosmery Cecilia Campo Chacon

C.C. No. 32755007

Rectora



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

INFORME SUPERVISIÓN PROCESO CONTRATACION ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS CUANTÍA INFERIOR A 20 SMLV REGLADOS POR MANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL

- **Proceso No.:** 1-2026
- **Entidad solicitante:** Institución Educativa Distrital Buenos Aires
- **Identificación No.:** 802007601
- **Municipio:** Barranquilla
- **Departamento:** atlántico
- **Fecha elaboración:** febrero 5 de 2026
- **Nombre funcionario responsable:** Esteban Páez
- **Identificación no.:** 1140814298
- **Cargo:** Técnico operativo
- **Objeto:** servicio por desinstalación de dos (2) aires acondicionados dañados en tercer piso e instalación de dos aires nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) aires acondicionados presurización con nitrógeno en salones de segundo y tercer piso
- **Contratista:** Oscar Duban Lozano Triana
- **Tipo de identificación:** C.C.
- **Identificación No.:** 8713252
- **Observaciones:**
 - El ordenador del gasto de la entidad estatal es el responsable de la vigilancia y control de la ejecución del gasto y del contrato y cuya función de supervisión estará sometida a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
 - Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de ciertos actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
 - No podrán ser supervisores o interventores quien se encuentre incurso en alguna de las causas de impedimento respecto del contratista, según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el código general disciplinario (Ley 734 de 2002, Ley 1952 de 2019 o la que adicione, modifique o derogue) de igual manera, quien se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con las entidades del estado.
 - El ordenador del gasto al ejercer funciones de supervisión o interventor, se acoge a lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", ya que responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación.
- **INFORME TÉCNICO:**
 - De conformidad con los objetivos y las obligaciones establecidas para el contratista se estima que su cumplimiento ha sido conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato de la referencia No. **1-2026** y de acuerdo con el objeto del contrato y alcance de este.
 - Para la ejecución de este se estableció un plazo de **tres (3) días**
 - Se verificó que el contratista brindó los documentos necesarios para el desarrollo del proceso contractual.



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01

Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co

Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.

Barranquilla - Atlántico

-
- Se verificó el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración de este.
-
- **INFORME ADMINISTRATIVO:**
 - No se requirió de ampliación de tiempo ni adición de recursos, por lo que se da total cumplimiento a las necesidades de las Instituciones Educativas establecidas inicialmente en cuanto a los plazos y valor establecidos.
 - Se recalca el cumplimiento principal de mantener estricto control sobre la ejecución del objeto contractual solicitado.
 - Se exigió al contratista entrega del informe de actividades desarrolladas, los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. (aplica únicamente para servicios)
 - Se certifica que no existe conflicto de interés que se haya surtido durante la actividad de vigilancia y control contractual.
 - Se notifica al responsable de la organización documental la custodia y archivo de la documentación relacionada al contrato para proceder a autorizar el pago conforme a lo ejecutado y solicitado.
-
- **INFORME JURÍDICO:**
 - Dentro de las medidas y procedimientos que fueron impartidas para la concertación del contrato, se hizo necesaria la verificación de la información entre la **Institución Educativa Distrital Buenos Aires** y el contratista **Oscar Duban Lozano Triana** identificada con **C.C. No. 8713252** con el objetivo principal de realizar un control y seguimiento a los aspectos jurídicos que llevaron al perfeccionamiento del contrato y la ejecución de este, dentro de los cuales se incluyeron el plazo, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, modificaciones; de tal manera que dichos aspectos implican el cumplimiento de las cláusulas contractuales suscritas en el contrato.
 - Las garantías, obligaciones y multas del presente contrato se encuentran incluidas en las cláusulas contractuales del contrato celebrado por la institución educativa y el contratista así mismo como las cláusulas referentes a plazo y forma de pago y monto.
 - De conformidad con las cláusulas prescritas en el contrato, establecen que, a la fecha de terminación del suscrito, las obligaciones y responsabilidades de las partes, se han cumplido según avance, de manera satisfactoria y por las cuales no se han presentado sanciones o multas.
 - Se certifica por medio del presente que el contrato no presenta novedades, irregularidades o incumplimientos del(a) contratista, por lo que se ha entregado para evaluación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
 - Además, no se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros.
-
- **INFORME FINANCIERO:**
 - **Rubro presupuestal establecido:** servicio de mantenimiento
 - **Código presupuesto:** 2.1.2.02.02.008.06
 - **CDP No.:** 0000000001 de enero 28 de 2026 **Valor CDP:** 3,600,000
 - **RP No.:** 0000000001 de febrero 2 de 2025 **Valor RP:** 3,600,000
 - **Valor contratado:** tres millones seiscientos mil pesos m/cte. (\$ 3,600,000)
 - **balance de ejecución:**



República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

Valor contrato suscrito	Valor solicitado	Saldo contrato
tres millones seiscientos mil pesos m/cte. (\$ 3,600,000)	\$ 3,600,000	\$ 0

Atentamente,


Esteban Páez
C.C. No. 1140814298
Supervisor





República de Colombia

Institución Educativa Distrital Buenos Aires

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: ied.buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3161888 Ext 1030.
Barranquilla - Atlántico

ACTA RECIBIDO A SATISFACCIÓN PARCIAL O TOTAL ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV MANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL

▪ **INFORME ENTIDAD CONTRATANTE**

Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Buenos Aires **Identificación No.:** 802001202

Municipio: Barranquilla **Departamento:** Atlántico

Fecha elaboración: febrero 5 de 2026

▪ **INFORME PROCESO CONTRACTUAL**

Proceso No.: 1-2026 **Contratista:** Oscar Duban Lozano Triana

Tipo identificación: C.C. **Identificación No.:** 8713252

Fecha de inicio: febrero 2 de 2026 **Fecha de terminación:** febrero 5 de 2026

Plazo ejecución en días: tres (3)

Forma de pago: por ejecución/contraentrega **Valor contratado:** tres millones seiscientos mil pesos m/cte. (\$ 3,600,000)

Objeto: servicio por desinstalación de dos (2) aires acondicionados dañados en tercer piso e instalación de dos aires nuevos y mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) aires acondicionados presurización con nitrógeno en salones de segundo y tercer piso

▪ **INFORME PRESUPUESTAL**

Rubro presupuestal: servicio de mantenimiento **Código presupuesto:** 2.1.2.02.02.008.06

CDP No.: 0000000001 de enero 28 de 2026 **Valor CDP:** tres millones seiscientos mil pesos m/cte. (\$ 3,600,000)

RP. No.: 0000000001 febrero 2 de 2025 **Valor RP:** tres millones seiscientos mil pesos m/cte. (\$ 3,600,000)

▪ **OBSERVACIONES**

- El contratista ha ejecutado lo solicitado dentro del plazo establecido para cumplimiento de sus obligaciones y necesidades y ha entregado a satisfacción el objeto contractual para revisión de la institución.
- El contratista ha presentado la documentación correspondiente a lo ejecutado y manifiesta que no se presentaron novedades que afectaran la ejecución de objeto contractual
- El contratista ha solicitado el reconocimiento económico por su ejecución para con la institución por un valor de **tres millones seiscientos mil pesos m/cte. (\$ 3,600,000)** conforme al documento aportado para tal fin por lo que se procede a realizar la orden de pago con cargo a la tesorería del fondo de servicios educativos.

Rosmary Cecilia Campo Chacon

Rosmary Cecilia Campo Chacon

C.C. No. 32755007

Rectora